CONTRATO N° 157 DE 2022

FECHA DE INICIO	9 DE DICIEMBRE DE 2022	
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IMDR	
NIT	820.000.484-6	
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ	
IDENTIFICACION	C.C. 14.325.556	
CONTRATISTA	ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ	
IDENTIFICACIÓN	C.C.: 1.235.040.712 DE CARTAGENA	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS EN EL AREA URBANA Y RESOLUCION DE LAS DIVERSAS SANCIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACA	
VALOR	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE	
DURACIÓN DE LA ORDEN	20 DIAS	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.5.02.09.001.11.4305.006 PROGRAMA DE FORMACION DEPORTIVA	
CDP N°	2022000223	9 DE DICIEMBRE DE 2022

Contrato de Prestación de Servicios **N° 157 / 9 DE DICIEMBRE DE 2022** suscrito entre **ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ** y la Entidad Estatal **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACA (I.M.D.R.)**. Entre los suscritos a saber: **RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.325.556 expedida en Honda (Tolima), en su calidad de Representante Legal de la Entidad Estatal de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 008 del 01 de Enero de 2020 y Acta de Posesión N° 008 del 01 de Enero de 2020, y quien para los efectos del presente se denominará la Entidad Estatal **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Boyacá, identificado con C.C.: 1.235.040.712 DE CARTAGENA, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACA** es garantizar el derecho social que tienen los habitantes del municipio de Puerto Boyacá, y satisfacer sus necesidades de desarrollo a través de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, por medio de la formulación, ejecución y administración de programas y proyectos de desarrollo deportivo y recreativo mediante el empleo de: **a)** El recurso humano calificado y el aprovechamiento óptimo del recurso físico, **b)** La multiplicación de los recursos financieros, la capacitación de los recursos de cofinanciación y participación comunitaria.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar apoyo a los jóvenes del Municipio preparándolos para un alto nivel de competencia donde sobresalgan a nivel Municipal, Departamental y Nacional, permitiendo que estos jóvenes se inclinen por el deporte en el tiempo libre**,** haciendo un trabajo extraescolar para que se inicien en un deporte y llevarlos a un nivel alto de competitividad. Con lo anterior se requiere que los niños, niñas y adolescentes no

CALLE 20 No 02-19 Puerto Boyacá - Correo electrónico deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co
CEL 311 2176555 – 311 2009207 Teléfono 098 7386228

busquen otras alternativas diferentes al deporte, inculcando a través del deporte valores para formar jóvenes de bien.

III. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACA** desarrollo los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que la entidad Estatal cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asignen a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo a la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNCIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ
CONTRATISTA	ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ
I.M.D.R.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS EN EL AREA URBANA Y RESOLUCION DE LAS DIVERSAS SANCIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACA.**

Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

- ✓ Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor designado.
- ✓ Proyectar los actos administrativos de aprobación de pólizas de cumplimiento contractual para su revisión.
- ✓ Coordinar las monitorias deportivas con las que cuenta el IMDR
- ✓ Presentar informes quincenales de la coordinación de las monitorias.
- ✓ Apoyar en la en la elaboración de estudios y documentos previos.
- ✓ Apoyo en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.
- ✓ Apoyar en la revisión de los diferentes procesos de contratación del IMDR esencialmente a la revisión documental y procedimental.

- ✓ Propender por el adecuado uso del archivo de la parte netamente contractual del IMDR.
- ✓ Manejo de la Plataforma SIGEP
- ✓ Cumplir y mantener actualizadas todas las tareas que le sean asignadas en la plataforma SIMAM
- ✓ Apoyar en la supervisión de los contratos que sean delegados por parte del Director Ejecutivo.
- ✓ Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – INFORMES: En el desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe periódico de actividades o entregables en los que evidencie las actuaciones realizadas durante el mes, en medio físico, Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente; lo anterior debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE** incluido IVA. El Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales mes vencido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades, planeador mensual y diligenciamiento del Plan de Pagos de la plataforma SECOP II, previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensión y ARL).

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos proceso, y recibió del I.M.D.R. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. Que al momento de celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a PAZ Y SALVO con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costo, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **20 DIAS** a partir de la suscripción del Acta de inicio del Contrato, entre el Supervisor y el Contratista, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista se obliga a cumplir y ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de calidad, oportunidad y obligatoriedad pactadas en el presente contrato. 9.2. El Contratista se compromete a custodiar y responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados y devolverlos a la terminación del presente contrato, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CALLE 20 No 02-19 Puerto Boyacá - Correo electrónico deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co
CEL 311 2176555 – 311 2009207 Teléfono 098 7386228

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multa, la cláusula penal, caducidad o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento de objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, implementos e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Segunda y Tercera del presente contrato. ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o empleados subcontratistas al I.M.D.R., en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El I.M.D.R., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimiento legalmente establecidos, puede ser declarada por el I.M.D.R., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato por parte del Contratista o el incumplimiento leve reiterativo, de acuerdo a las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos por la Entidad Estatal, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El I.M.D.R. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ, debe pagar al I.M.D.R. a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no

CALLE 20 No 02-19 Puerto Boyacá - Correo electrónico deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co
CEL 311 2176555 – 311 2009207 Teléfono 098 7386228

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el I.M.D.R. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del I.M.D.R. y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ, no tiene la facultad de hacer declaraciones, presentaciones o compromisos en nombre del I.M.D.R., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del I.M.D.R. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el I.M.D.R. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al I.M.D.R. de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al I.M.D.R con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a la parte que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las parten deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se

CALLE 20 No 02-19 Puerto Boyacá - Correo electrónico deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co
CEL 311 2176555 – 311 2009207 Teléfono 098 7386228

entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS	I.M.D.R.	CONTRATISTA
NOMBRE	RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ	ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ
CARGO	Director Ejecutivo	Contratista
DIRECCIÓN	Calle 20 N 02-19 Esquina	CRA 9 #25-33
TELÉFONO	7386228	319648530
CORREO ELECTRÓNICO	deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co	Adrianacantillo10@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo del director ejecutivo del I.M.D.R.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los Estudios previos
26.2. La oferta presentada por el Contratista
26.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26.4. Las demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. El contratista cancelará los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Las actividades previstas en el presente contrato se prestarán en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá y/o donde el contratante lo disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobada, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del supervisor mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El I.M.D.R. pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000223. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **CO1.BDOS.3621339**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según Plataforma.

CALLE 20 No 02-19 Puerto Boyacá - Correo electrónico deportesvrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co
CEL 311 2176555 – 311 2009207 Teléfono 098 7386228